

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-006-2019-00174-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
DEMANDADO	MEDIMAS EPS
PROVIDENCIA	Auto 1654v
DECISIÓN	Corre traslado de recurso y pone en conocimiento

Revisando el libelo de la demanda, es conocido por las partes que el apoderado judicial de la parte demandada MEDIMAS EPS, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 16 de Junio de 2021 en el cual se decretan medidas cautelares, y que obra a folio 1195 del expediente, y fue notificado por estados del día 17 de Junio del año 2021. Este recurso fue presentado el día 22 de junio del mismo año, por lo que este despacho judicial procedió a correr su traslado a través de auto del día 24 de Junio de 2021.

Así también, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 16 de Junio, solicitud de Adición frente a las medidas decretadas. Posteriormente, en auto de fecha 24 de Junio, esta unidad judicial procedió a negar la solicitud de adición hecha por el togado. Por último, dentro del término de ejecutoria del auto adiado 24 de junio del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de los autos de fechas 16 y 24 de Junio, haciendo valer el inciso final del artículo 287 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este despacho judicial a correr traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, para posteriormente decidir de fondo sobre los recursos incoados por ambas partes en contra del mismo auto.

También se pone en conocimiento de las partes del oficio No. 3995 del 22 de Junio de 2021 proveniente del Juzgado Veinte Civil del Circuito, donde informa que se toma nota del embargo de los remanentes que se acrediten en el proceso ejecutivo en contra de la entidad Medimás EPS S.A.S., y a favor de la Clínica Psiquiátrica Nuestra señora del Sagrado Corazón, bajo el radicado 05001-31-03-020-2021-00122-00.

Así mismo se pone en conocimiento de las partes el Oficio No. 1262 del 29 de Junio del 2021 mediante el cual se informa a este despacho judicial que no se podrá tomar nota del embargo de los remanentes en el proceso que cursa en el

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga – Santander, bajo el radicado 680013103010-2021-00033-00, debido a que por auto de fecha 27 de enero de 2021, se negó el mandamiento de pago en ese proceso.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación recibida de parte del Banco Credifinanciera donde informan que una vez verificada la base de datos, no existen coincidencias entre los nombres de los aquí demandados y titulares de productos en dicha entidad.

En consideración al requerimiento del apoderado de la demandante, se le informa a la memorialista que para la solicitud de piezas procesales o citas para revisión del proceso, deberá realizarlo a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesjr.gov.co.

Adicionalmente se recibió información sobre la medida decretada en la entidad Mundo Mujer, donde se nos comunica que se constató que los demandados no poseen cuentas de ahorro y/o corriente, CDTs o títulos bancarios en la entidad.

Igualmente, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga informó que no se tomó nota del embargo de remanentes en el proceso que cursa en ese despacho radicado bajo el número 68001-31-03-007-2019-00159-00, debido a que este ya se encuentra embargado en otro proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

GIO.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--